



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 45 minutos del día 09 de mayo de dos mil dieciséis, en **Boulevard Los Próceres 24-69 zona 10, Zona Pradera Torre V; Tercer nivel,** NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-109-2016** de fecha **tres de mayo de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportadora de Energía de Centroamérica, S. A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Roberto Ballo, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA
Procurador = Notificador

Osbaldo Palma

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: CNEE-109-2016
Exp.: GTP-1-14



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 40 minutos del día 09 de mayo de dos mil dieciséis, en **7a. avenida 2-29, Zona 9. Edificio la Torre Nivel menos 2**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-109-2016** de fecha **tres de mayo de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Instituto Nacional de Electrificación (INDE)**, por medio de cédula de notificación que entrego a Carlos Alvarado, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: CNEE-109-2016
Exp.: GTP-1-14

Omar Pablo
(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-109-2016

Guatemala, 03 de mayo de 2016

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como definir las tarifas de transmisión sujetas a regulación.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Ley General de Electricidad establece que: "El peaje en el sistema principal se calcula dividiendo la anualidad de la inversión y los costos de operación y mantenimiento del sistema principal, para instalaciones óptimamente dimensionadas, entre la potencia firme total conectada al sistema eléctrico correspondiente. La anualidad de la inversión será calculada sobre la base del Valor Nuevo de Reemplazo de las instalaciones, óptimamente dimensionadas, considerando la tasa de actualización que se utilice en el cálculo de las tarifas y una vida útil de treinta (30) años. El Valor Nuevo de Reemplazo es el costo que tendría construir las obras y bienes físicos de la autorización, con la tecnología disponible en el mercado, para prestar el mismo servicio. El concepto de instalación económicamente adaptada implica reconocer en el Valor Nuevo de Reemplazo sólo aquellas instalaciones o partes de instalaciones que son económicamente justificadas para prestar el servicio que se requiere."

CONSIDERANDO:

Que Transportadora de Energía de Centroamérica S.A. (TRECESA), presentó ante esta Comisión mediante memorial una propuesta para llevar a cabo el seccionamiento de la línea de doble circuito Tactic – GuateNorte 230 kV, propiedad del Instituto Nacional de Electrificación (INDE) para su conexión a la Subestación "Lo de Reyes", solicitando que la propuesta presentada no afectara los ingresos de peaje ni del INDE ni de TRECESA. Esta Comisión confirió audiencia al Instituto Nacional de Electrificación (INDE), para que se pronunciara en relación a la solicitud presentada por TRECESA, los memoriales presentados evidenciaron que no existía acuerdo entre las partes. El 24 de febrero de 2015, esta Comisión emitió la Resolución CNEE-57-2015, la cual fue revocada por parte del Ministerio de Energía y Minas mediante la resolución 5140 de fecha veintiocho de diciembre de dos mil quince, ordenando a esta Comisión la emisión de la resolución que en derecho corresponde.

CONSIDERANDO:

Que la conexión de la subestación "Lo de Reyes", propuesta por TRECESA, deja en desuso 0.585 km de la línea de transmisión identificada como GNO-231-TIC-232 (GuateNorte-



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Tactic), lo que tiene como consecuencia directa la reducción del peaje de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE. En virtud de lo anterior, la solicitud presentada por TRECOSA consistente en que el peaje correspondiente a ETCEE-INDE y TRECOSA no se viera afectado por las reducciones a la infraestructura que se genera como consecuencia de la propuesta de adecuación y conexión de la subestación "Lo de Reyes" presentada por TRECOSA es improcedente, siendo que se evidenció técnicamente que dicha conexión ocasiona una reducción parcial a la longitud de las redes de ETCEE-INDE y por ende su peaje se ve directamente afectado.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad, su Reglamento, así como en cumplimiento a lo ordenado por el Ministerio de Energía y Minas mediante la resolución 5140 de fecha veintiocho de diciembre de dos mil quince,

RESUELVE:

Declarar sin lugar la solicitud presentada por Transportadora de Energía de Centroamérica, S.A. (TRECOSA), referente a la no afectación del peaje correspondiente a dicha entidad y a Empresa de Transporte de Energía Eléctrica del INDE propiedad del Instituto Nacional de Electrificación (INDE) a raíz de la propuesta de conexión de la subestación "Lo de Reyes", toda vez que la línea que entra en desuso no debe percibir pago de peaje.

Notifíquese.-

Licenciado Jorge Guillermo Arazuz Aguilar
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora

Licenciada Iracema María Ancherá Alvarado
Directora

Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica